



SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN		Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el <i>Boletín Oficial del Estado</i> . — (Artículo 1.º del Código Civil.) La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.	PUNTO DE SUSCRIPCIÓN
Año	75 pesetas.		En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina.
Semestre	50 —	Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETÍN OFICIAL.	
Trimestre	30 —	Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.	
Número suelto, cincuenta céntimos.			
Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a una peseta la línea.			

Número 97

Jueves 4 de mayo de 1950

(Franqueo concertado)

Página 1

ADMINISTRACION PROVINCIAL

GOBIERNO CIVIL

Servicio provincial de Ganadería

CIRCULAR

Habiendo transcurrido el plazo reglamentario que señala el artículo 144 del vigente reglamento de Epizootias, previo informe favorable del señor inspector municipal veterinario jefe de los servicios de esta capital y a propuesta de la Jefatura provincial de Ganadería, se declara oficialmente extinguida la epizootia de carbunco bacteridiano en el término municipal de esta capital y cuya epizootia fué declarada existente en circular de este Gobierno Civil de fecha 17 de marzo de 1950 («Boletín Oficial» de la provincia del día 10 del corriente mes).

Valladolid, 26 de abril de 1950.—El gobernador civil, Juan Alonso Villalobos Solórzano.

1.395

GOBIERNO CIVIL

Servicio provincial de Ganadería

CIRCULAR

Habiéndose presentado la epizootia denominada fiebre aftosa, en el ganado existente en el término municipal de Nueva Villa de las Torres, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 12 del vigente Reglamento de Epizootias de 26 de septiembre de 1933 (*Gaceta* del 3 de octubre), se declara oficialmente dicha enfermedad.

Los animales atacados se encuentran en el pago denominado Corazón y Lobajuelos; señalándose como zona sospechosa, todos los términos municipales colindantes con el de Nueva Villa de las Torres, como zona infecta, todo el término municipal de Nueva Villa de las

Torres, y zona de inmunización, la que determine el Servicio municipal Veterinario.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas son: denuncia de la enfermedad, empadronamiento y marca del ganado enfermo y sospechoso y aislamiento del mismo, y las que deben ponerse en práctica, las consignadas en el capítulo XXXIII del vigente Reglamento de Epizootias.

Valladolid, 20 de abril de 1950.—El gobernador civil, Juan-Alonso Villalobos Solórzano.

1.397

GOBIERNO CIVIL

Servicio provincial de Ganadería

CIRCULAR

Habiéndose presentado la epizootia denominada fiebre aftosa en el ganado existente en el término municipal de Pollos, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 12 del vigente Reglamento de Epizootias de 26 de septiembre de 1933 (*Gaceta* del 3 de octubre), se declara oficialmente dicha enfermedad.

Los animales atacados se encuentran en la finca denominada «Juncal de los Aguanales»; señalándose como zona sospechosa, todos los términos municipales colindantes con el de Pollos; como zona infecta, todo el término municipal de Pollos, como zona de inmunización, la que determine el Servicio municipal Veterinario.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas son: denuncia de la enfermedad, empadronamiento y marca del ganado enfermo y sospechoso y aislamiento del mismo, y las que deben ponerse en práctica las consignadas en el capítulo XXXIII del vigente Reglamento de Epizootias.

Valladolid, 20 de abril de 1950.—El gobernador civil, Juan Alonso-Villalobos Solórzano.

1.399

GOBIERNO CIVIL

Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes

Suministro de patatas

Las Delegaciones Locales que deseen se las suministre patatas de importación, deberán solicitarlas por escrito de esta Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes.

En escrito-circular se comunican los precios de venta y forma de compensar los transportes.

Valladolid, 1 de mayo de 1950.—El gobernador civil-delegado provincial, Juan Alonso Villalobos.

1.402

GOBIERNO CIVIL

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

Junta Provincial de Precios

CIRCULAR NÚM. 722

Nuevos precios oficiales de la harina

Los «precios oficiales» que habrán de satisfacer los panaderos de esta provincia por las harinas que les sean suministradas durante el próximo mes de mayo, serán los siguientes:

Zona urbana. — Valladolid, Medina del Campo y Medina de Rioseco:

Harina destinada a la elaboración de piezas de primera categoría, seiscientas

ochenta y cinco pesetas con cincuenta y seis céntimos el quintal métrico.

Harina destinada a la elaboración de piezas de segunda categoría, quinientas treinta y tres pesetas con cuarenta y nueve céntimos el quintal métrico.

Harina destinada a la elaboración de piezas de tercera categoría, trescientas ochenta y dos pesetas con veintitrés céntimos el quintal métrico.

Harina para la elaboración de piezas de pan de cien gramos, destinada a la sobrealimentación de las madres gestantes o lactantes y a la alimentación de los niños de uno a dos años, trescientas cuarenta y tres pesetas con setenta y cuatro céntimos el quintal métrico.

Zona rural.—Resto de la provincia:

Harina destinada a la elaboración de piezas de primera categoría, seiscientos noventa y tres pesetas con treinta y cuatro céntimos el quintal métrico.

Harina destinada a la elaboración de piezas de segunda categoría, quinientas cuarenta y una pesetas con veintisiete céntimos el quintal métrico.

Harina destinada a la elaboración de piezas de tercera categoría, trescientas noventa pesetas con un céntimo el quintal métrico.

Harina para la elaboración de piezas de pan de cien gramos, destinada a la sobrealimentación de las madres gestantes o lactantes y a la alimentación de los niños de uno a dos años, trescientas cincuenta y una pesetas con cincuenta y dos céntimos el quintal métrico.

Los precios anteriores son sin saco y sobre fábrica y no podrán incrementarse bajo ningún pretexto.

Los precios de venta y pesos de las diferentes piezas de pan en toda la provincia, serán:

Piezas de 80 gramos, 0,50 pesetas.

Idem de 100 id., 0,50 id.

Idem de 150 id., 0,55 id.

Idem de 100 id., para sobrealimentación de las madres gestantes y alimentación de los niños de uno a dos años, 0,35 pesetas.

En los «precios oficiales» de la harina va incluida una peseta con veinte céntimos, en concepto de compensación por el deterioro y desgaste normal de los sacos, que autoriza la orden de la Presidencia del Gobierno de 11 de enero de 1949 (*Boletín Oficial del Estado* número 15, del 15 de enero de 1949).

La cantidad a abonar en concepto de depósito de garantía por cada saco, será de veinte pesetas. La devolución de este depósito y plazos para efectuarla, serán los establecidos en la precitada orden.

A los panaderos que retiren la harina envasada en sacos de su propiedad, los fabricantes les harán una bonificación de una peseta con veinte céntimos por quintal métrico.

Lo que se publica para general conocimiento y cumplimiento.

Valladolid, 29 de abril de 1950.—
El gobernador civil-presidente, Juan Alonso-Villalobos.

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

Junta provincial de precios

Precios oficiales.—Mes de mayo de 1950

CIRCULAR NÚMERO 721

ARTÍCULOS	PRECIO DE VENTA POR EL	
	Mayorista Pesetas.—Kilo	Minorista Pesetas.—Kilo
Aceite corriente.	8,8033	8,40 litro
Aceite entrefino.	9,4563	9,00 id.
Aceite fino.	9,8913	9,40 id.
Alpiste.	2,07	2,07
Arroz blanco corriente.	4,32	4,50
Arroz blanco selecto.	8,32	8,50
Medianos de arroz.	4,35	4,35
Azúcar blanquilla y pilé.	6,60	7,00
Azúcar de importación.	3,705	4,00
Bacalao.	9,40	11,00
Café.	46,25	53,00
Chocolate familiar.	10,625	11,00
Harina de arroz (en paquetes de 250 gramos)	9,70	10,00
Harina de arroz a granel.	6,20	6,50
Harina de trigo, 90 por 100 (para población infantil).	3,20	3,50
Jabón común.	6,05	6,50
Leche condensada (envasada en hojalata)	6,67 bote	7,00 bote
Leche condensada (envasada en vidrio, peso neto 370 gramos)	8,55 bote	9,00 bote
Manteca fundida.	25,80	27,85
Manteca en rama.	22,95	23,75
Pasta para sopa.	6,60	7,00
Patatas (importación)	1,475	1,60
Patatas desecadas o deshidratadas.	8,048	9,50
Pulpa.	0,55	—
Restos de limpia (triguillo).	0,77	0,77
Salvados.	0,94	0,94
Sémola (procedente de la fabricación de harina para pasta de sopa)	3,60	4,00
Tocino.	16,20	17,00
Tocino de importación.	19,20	20,00
Legumbres que se vendan en almacenes recolectores situados en lugares distintos a los de producción:		
Alubias.	5,90	6,50
Garbanzos.	6,40	7,00
Lentejas.	4,50	5,00
Guisantes.	1,70	2,00
Habas.	2,20	2,50
Almortas.	1,35	1,50
Para las legumbres que se vendan en almacenes de destino no recolectores:		
Alubias.	6,40	7,00
Garbanzos.	6,90	7,50
Lentejas.	5,00	5,50
Guisantes.	2,20	2,50
Habas.	2,70	3,00
Almortas.	1,85	2,00

Los precios anteriores no podrán ser incrementados por los conceptos de gastos de transportes o arbitrios municipales oficialmente establecidos en las localidades de consumo, ya que ambos gastos son abonados por la Caja de Compensación de Almacenistas, en virtud de lo dispuesto en la circular número 511 de la Comisaría General (*Boletín Oficial del Estado* número 81 del día 22 de marzo de 1945).

En el precio de venta del café por el minorista, va incluido el importe de Consumos de Lujo, y en el chocolate, está incluido el impuesto del Timbre, tanto en el precio de venta por mayorista como en el de minorista. Los almacenistas no cobrarán en ningún caso los impuestos municipales a los detallistas.

Lo que se publica para general conocimiento y cumplimiento.
Valladolid, 29 de abril de 1950.—El gobernador civil-presidente, Juan Alonso-Villalobos.

Administración de Rentas Públicas de la provincia de Valladolid

RELACIÓN nominal de los industriales de esta capital declarados fallidos, que se publica en el «Boletín Oficial» en cumplimiento del artículo 158 del vigente reglamento de la Contribución Industrial y de Comercio, los cuales, según dispone el artículo 180 del mismo reglamento y la base 51 del real decreto de 11 de mayo de 1926, quedan, desde luego, privados del ejercicio de su industria.

Número de orden	NOMBRE Y APELLIDOS	DOMICILIO	INDUSTRIA	Importe del débito Pesetas
Año de 1946				
Sin núm.	Pedro Abascal Isla	18 de Julio, 2	Comestibles	2.844,40
Año de 1947				
Expte. Alta	Eulogio García Santamaría	Val, 60	Venta de carnes	504,00
Idem	«Créditos Fraile»	Arco de Ladrillo, 10	Venta de ropas hechas	5.134,57
Expte. Alta	José Martín García	Paseo de Farnesio, 6	Bar	330,62
	Gaudencio Rodríguez Esteban	Claudio Ruiz, 25	Soldadura	260,60
	Gabriel Rodrigo Merino	Pajarillos Altos, 4	Comisionista de frutas	2.506,91
Año de 1948				
861	Francisco Malfaz Vázquez	Cebadería, 3 y 4	Venta de calzado ordinario	703,77
1.896	Pablo Maeso Saavedra	Moros, 1	Bar	1.056,54
3.015	Julián Pérez Peláez	José María Lacort, 11	Confitero	523,23
4.185	Simón de Félix Mazón	San Lorenzo, 16	Carro	123,63
4.367	Luis Vaquero Rodríguez	Angustias, 53	Idem	123,63
Expte. Sin núm.	Segundo Arias Fuentes	Lira	Idem	247,24
	Celestino Mitre González	Expósitos, 2	Idem	359,04
Año de 1949				
907	Francisco Malfaz Vázquez	Cebadería, 3 y 4	Calzado ordinario	916,44
1.118	José Zurdo Alonso	Paseo de Zorrilla, 10	Venta de cacharros	368,40
4.680	Manuel P. Cano	Plaza Mayor, 37	Venta de papel al por mayor	2.647,66
1.614	Jesús Casado Llorente	Expósitos, 10	Confituras	206,06
1.615	Manuela Ción de la Hoz	Olma, 4	Idem	206,06
1.998	Pablo Maeso Saavedra	Moros, 1	Bar	1.100,63
Sin núm.	Pilar Álvarez Muñoz	La Rubia	Idem	2.226,32
Idem	Guillermo Plaza González	Paseo del Prado, 22	Constructor de coches	1.257,67
2.633	El mismo	Idem	Idem	983,23
3.174	Julián Pérez Peláez	José María Lacort, 11	Confitero	1.635,21
2.526	Marina Martín	Carretera Salamanca, 9	Sierra	287,50
480	Justo Alconada	Niña Guapa, 21	Ebanista	750,34
3.657	Concepción Conde	Salvador, 16	Modista	92,00
3.363	Justo Alconada	Medio, 3	Ebanista	781,65
4.155	Negociaciones «American»	Montero Calvo, 7	Perito mercantil	355,78
4.412	Simón de Félix Mazón	San Lorenzo, 16	Carro	123,63
4.591	Luis Vaquero	Angustias, 53	Idem	123,63
4.567	Anastasio Sarmentero	Sevilla, 14	Idem	123,63
Sin núm.	Primitivo Domínguez González	Portugalete	Comisionista de pescados	1.303,09
Idem	El mismo	Idem	15 por 100 sustitutivo	118,12

Valladolid, 26 de abril de 1950.—El administrador de Rentas Públicas, J. Muñoz.

1.369

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Ayuntamiento de Valladolid.

Bases para la provisión mediante concurso de la plaza de ingeniero de caminos, jefe de la Sección de Vías y Obras del excelentísimo Ayuntamiento de Valladolid

El excelentísimo Ayuntamiento de Valladolid convoca un concurso para cubrir la plaza de ingeniero de caminos,

jefe de la Sección de Vías y Obras municipales, que está dotada en presupuesto con el sueldo anual de 16.000 pesetas, e incrementada además en los siguientes honorarios:

HONORARIOS DE PROYECTOS

Obras ordinarias.—(Pavimentación, caminos, alcantarillado fontanería, saneamiento de terrenos, etc.)—El 1 por 100 del presupuesto del proyecto.

Obras especiales.—(Puentes, pasos superiores e inferiores, galerías de servicio, depuración de aguas negras, eva-

cuación de basuras, etc.)—El 1,60 por 100 del presupuesto del proyecto.

HONORARIOS DE DIRECCIÓN DE OBRAS

Por obras ordinarias.—El 1,60 por 100 del presupuesto ejecutado.

Por obras especiales.—El 2,60 por 100 del presupuesto ejecutado.

No se percibirán honorarios de proyectos ni de dirección de obras cuando el presupuesto del proyecto sea inferior a 25.000 pesetas, y si excede del millón de pesetas, los honorarios citados quedarán reducidos a la mitad.

Tendrá igualmente derecho al subsidio familiar y a las gratificaciones que el Ayuntamiento conceda con carácter general a sus funcionarios.

Las instancias solicitando tomar parte en el concurso, reintegradas con 1.55 pesetas y un timbre municipal de una peseta y acompañadas de la documentación correspondiente, se dirigirán al ilustrísimo señor alcalde de la Corporación, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el *Boletín Oficial del Estado*. Los concursantes, que deberán abonar en el momento de presentar la instancia cincuenta pesetas por derechos de inscripción, deberán reunir las condiciones siguientes:

a) Ser ingeniero de caminos, canales y puertos. (Lo que se acreditará con el título original o testimonio notarial del mismo).

b) Ser español (se acompañará acta de nacimiento).

c) Tener cumplido el servicio militar. (Se acreditará con la cartilla militar o documento militar que lo atestigüe).

d) No padecer enfermedad infecto contagiosa ni defecto físico que imposibilite el desempeño del cargo. (Que se acreditará mediante certificado médico oficial).

e) No haber sufrido condena. (Certificado del Registro Central de Penados y Rebeldes).

f) Ser adicto al Régimen Nacional. (Lo que se acreditará con certificado de la Jefatura Provincial de F. E. T. y de las J. O. N. S. de la provincia respectiva).

g) Se presentará igualmente aquella documentación que cada solicitante crea conveniente, relativa a los méritos que el concursante pueda aportar.

El Tribunal estará compuesto por el alcalde presidente de la Corporación, un concejal en representación del Ayuntamiento, el presidente de la Comisión de Gobierno, arquitecto municipal jefe, ingeniero industrial municipal y secretario de la Corporación a quien auxiliará, sin voz ni voto, el jefe del Negociado de Personal o funcionario en quien delegue. Asistirán también los representantes que señalan las disposiciones legales en vigor.

El concurso se resolverá transcurridos dos meses a partir del día siguiente al de publicación de la convocatoria en el *Boletín Oficial del Estado*.

El Ayuntamiento se reserva el derecho de declarar el concurso desierto si así lo propusiere el Tribunal calificador.

Valladolid, 20 de abril de 1950. — El alcalde, José G. Regueral.

1.368

Nava del Rey

Las cuentas municipales de este Ayuntamiento, correspondientes al ejercicio de 1949, sus justificantes y el dictamen de la Comisión, quedan expuestos al público en Secretaría, por término de quince días, durante los cuales y los ocho siguientes, podrán formularse por escrito los reparos u observaciones que estimen pertinentes, conforme dispone el número 2.º del artículo 352 del Decreto de 25 de enero de 1946.

Nava del Rey, 24 de abril de 1950. — El alcalde, T. Herrero.

1.390—772

Nava del Rey

El expediente de habilitación y suplemento de crédito por transferencia número 1, que somete la Comisión de Hacienda a la aprobación de este Ayuntamiento, por resultar insuficientes algunas partidas del presupuesto vigente, hállese expuesto al público en este Ayuntamiento, durante el plazo de quince días, a efectos de examen y reclamaciones.

Nava del Rey, 28 de abril de 1950. — El alcalde, T. Herrero.

1.391—773

Olmedo

Aprobado en principio por la Corporación municipal en sesión celebrada el día 27 de los corrientes, el suplemento de crédito propuesto por la Alcaldía, importante la suma de 20.000,00 pesetas, con superávit procedente del ejercicio anterior, para reforzar la consignación del capítulo 11, artículo 1.º, partida 150, del vigente presupuesto municipal ordinario, con objeto de atender al pago inaplazable de obras próximas a realizarse en edificaciones enclavadas en la jurisdicción del Municipio, queda expuesto al público durante el plazo de quince días, en la Secretaría municipal y tablón de edictos de estas Casas Consistoriales, el expediente instruido al efecto, para que puedan formularse cuantas reclamaciones fuesen pertinentes, en cumplimiento de lo dispuesto en el número 3 del artículo 236 del decreto de 25 de enero de 1946, sobre ordenación provisional de las Haciendas locales.

Olmedo, 29 de abril de 1950. — El alcalde, Manuel Martín.

1.383—774

Serrada

El señor alcalde presidente de este Ayuntamiento.

Hace saber: Que este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria del día de hoy, acordó concertar con el Banco de Crédito Local de España, un préstamo por 96.411,49 pesetas, con destino a la aportación por parte de este Ayuntamiento, para la construcción de un grupo escolar y dos viviendas para funcionarios; al mismo tiempo quedando cumplimentado lo dispuesto en el Decreto de 25 de marzo de 1938; se abre información pública, exponiéndose al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de quince días hábiles para oír reclamaciones, el expediente de referencia.

Serrada, 29 de abril de 1950. — El alcalde, Domiciano de Íscar.

1.382—775

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia e instrucción

VALLADOLID.—NÚMERO 2

CITACIÓN

Archilés Alvares, Alfredo; de 50 años de edad, hijo de Alfredo y Felicitiana, casado, montador, natural de Madrid,

domiciliado últimamente en esta capital, Barco de San Vicente, número 22, cuyo actual paradero se desconoce, comparecerá en el término de cinco días ante el Juzgado de instrucción número dos de Valladolid, al objeto de ser oído en causa número 182 de 1950, sobre apropiación indebida, apercibido que, de no comparecer, le parará el perjuicio a que haya lugar.

Valladolid, 28 de abril de 1950. — El secretario judicial, P. S., Santos Porres.

1.378

ANUNCIOS OFICIALES

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Recaudación de Contribuciones de la primera zona de Medina del Campo

Don Pablo Hernández Monje, recaudador de contribuciones de la primera zona de Medina del Campo.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que por débitos de contribución rústica se sigue en el pueblo de Velascálvaro, correspondiente a los descubiertos del año 1946, he dictado la siguiente

Providencia. — Habiendo tenido efecto el deslinde de las fincas de los deudores comprendidos en este expediente, efectuado por las oficinas catastrales, y llevado a efecto el embargo de las mismas, por la presente providencia se acuerda, no pudiendo llevarse a efecto las notificaciones y demás que procedan, por ser los deudores de domicilio ignorado, se realicen por medio de anuncios en el «Boletín Oficial» de la provincia y tablón de anuncios del Ayuntamiento, según dispone el artículo 84 del vigente Estatuto de Recaudación, requiriéndoles para que en el plazo de ocho días comparezcan en el expediente que se les sigue, señalando domicilio o representante, pues pasado dicho plazo, se proseguirá el procedimiento en rebeldía.

Igualmente se les requiere, según dispone el artículo 102, para que en el plazo de quince días presenten y entreguen en esta Recaudación los títulos de las fincas embargadas, apercibiéndoles que, en caso de no hacerlo, se suplirán a su costa.

Deudora, Catalina Casares Sánchez. Una tierra a Buen Romero, polígono 32-33, parcela 46; linda Norte, Mariano Fernández; Sur, Pedro Gutiérrez González; Este, Ciriaco Azofra Labajo, y Oeste, Pascasio Gutiérrez. Extensión 2 hectáreas y 2 centiáreas.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo acordado.

Velascálvaro, 27 de diciembre de 1950. El recaudador, Pablo Hernández.

1.252